

Contingente número	Partida del arancel aduanero común	Designación de las mercancías	Contingentes globales para los países a los que se aplica el Reglamento (CEE) núm. 288/82 (1986)
XVI-5 Nota núm. 1	87.01	Tractores, incluidos los tractores torno: A. Motocultores, con motor de explosión o de combustión interna. ex B. Tractores agrícolas (con exclusión de los motocultores) y tractores forestales, de ruedas: - de cilindrada inferior o igual a 4.000 cm ³	20 unidades.

NOTAS:

- Número 1. Se utilizará exclusivamente el formulario «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación».
 Número 2. Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.
 Número 3. Si los productos que le interesan son todos, consigne la mención «todas» en la casilla número 7, del formulario de «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación».
 Número 4. Acompañe recibo de consumo de energía eléctrica del último año.
 Número 5. Especifique concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6, del impreso «Solicitud de Adjudicación de Contingente Cuantitativo de Importación».

28222 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes transitorios de importación de mercancías de la EFTA.

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto convocar los contingentes transitorios de importación de mercancías de la EFTA que se relacionan en los anejos en las condiciones que se señalan a continuación y que sean originarias y procedentes de la EFTA:

Primero.-Los contingentes se abren por las cantidades que figuran en el anexo a esta Resolución, equivalente al 100 por 100 de la cantidad correspondiente al año 1988.

Segundo.-Con carácter general, las peticiones se formularán mediante la presentación de impresos de autorización administrativa de importación, salvo que en las notas explicativas de cada contingente se indique que tales peticiones deberán realizarse mediante el formulario de solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación. En todo caso, los impresos pertinentes podrán obtenerse en el Registro general de este Departamento o en los de las Direcciones Territoriales.

Tercero.-Los impresos a que se hace referencia en el punto anterior deberán presentarse a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y hasta el 8 de febrero de 1988.

Cuarto.-En cada autorización administrativa de importación figurarán únicamente productos comprendidos en una misma clave estadística entre las existentes en cada contingente. Por el contrario, en los formularios de solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación se acogerán a las instrucciones generales correspondientes a los mismos o a las específicas que figuren en las notas correspondientes a cada contingente del anexo a esta Resolución.

Quinto.-El reparto de estos contingentes se realizará teniendo en cuenta los siguientes factores:

1. Historial importador, en su caso.
2. Datos objetivos sobre la firma importadora que permitan determinar su dimensión empresarial.

3. A los nuevos importadores se les reservará un porcentaje a determinar para cada contingente, en función de su cuantía total y de los datos objetivos antedichos.

Sexto.-A efectos de establecer los criterios de reparto, a las peticiones deberá acompañarse la siguiente información debidamente documentada:

1. Capital fiscal.
2. Número de empleados.
3. Concepto en que se solicita la importación (comerciante, usuario directo, representante exclusivo, etc.).
4. Importaciones realizadas de este producto por países en los últimos tres años.
5. Epígrafes por los que se tributa por licencia fiscal.
6. Cantidad abonada por la Empresa por los distintos impuestos en el año anterior, especialmente por cuota de beneficios en el Impuesto de Sociedades, o declaración de renta en el caso de personas físicas.
7. Cualquier otra información que específicamente se señale en el contingente correspondiente o que el solicitante considere necesario incluir.

Séptimo.-Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los formularios que correspondan a la no inclusión de la documentación exigida.

Octavo.-En las solicitudes de adjudicación de contingentes cuantitativos, así como en las autorizaciones administrativas de importación que se presenten antes del 31 de diciembre de 1987, deberán utilizarse las posiciones estadísticas correspondientes al arancel actualmente en vigor.

Por el contrario, en todos aquellos documentos que se presenten después de la entrada en vigor de la nueva nomenclatura combinada española correspondiente al Convenio Internacional del Sistema Armonizado deberá utilizarse esta última.

Madrid, 7 de diciembre de 1987.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.

ANEXO I

Contingente número	Partida arancel	Descripción mercancías	Cantidad convocada
EFTA I-1 Notas: N.1	85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando: A) Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión: III. Aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o reproducción del sonido: b) los demás: ex 2. no expresados: - de TV en color con la diagonal de la pantalla de: - más de 42 centímetros hasta 52 centímetros inclusive, - más de 52 centímetros.	936 unidades.
EFTA I-2 Notas: N.1	87.01	Tractores, incluidos los tractores torno: ex B. Tractores agrícolas (con exclusión de los motocultores) y tractores forestales, de ruedas: - de cilindrada inferior o igual a 4.000 centímetros cúbicos.	58 unidades.

ANEXO II

Contingente número	Partida arancel	Descripción mercancías	Cantidad convocada
EFTA II-1	25.03	Azufre de cualquier clase, con exclusión del azufre sublimado, del azufre precipitado y del azufre coloidal.	1.728 toneladas.
EFTA II-2 Notas: N.1 N.5	29.03 36.01 36.02 ex 36.04 36.05 36.06	Derivados sulfonados, nitrados y nitrosados, de los hidrocarburos: B) derivados nitrados y nitrosados: ex I. Trinitroluenos, dinitroaftalenos: - Trinitroluenos. Pólvoras de proyección. Explosivos preparados. Mechas; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores: - con exclusión de detonadores eléctricos. Artículos de pirotecnia (fuegos artificiales, petardos, cebos parafinados, cohetes, graní-fugos y similares). Cerillas y fósforos.	604,8 toneladas.
EFTA II-3 Notas: N.1 N.4 N.5	39.02	Productos de polimerización y copolimerización (polietileno, politetrahaloetilenos, poliisobutileno, poliestireno, cloruro de polivinilo, acetato de polivinilo, coloacetato de polivinilo y demás derivados polivinílicos, derivados poliacrílicos y polimetacrílicos, resinas de cumarona-indeno, etc.): C) los demás: I. Polietileno: ex b) en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex II. Politetrahaloetilenos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex III. Polisulfohaloetilenos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex IV. Polipropileno: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex V. Poliisobutileno: - Desperdicios y restos de manufacturas. VI. Poliestireno y sus copolímeros: ex b) en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. VII. Cloruro de polivinilo: ex b) en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex VIII. Cloruro de polivinilideno, copolímeros de cloruro de vinilideno y de vinilo: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex IX. Acetato de polivinilo: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex X. Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex XI. Alcoholes, acetales y éteres polivinílicos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex XII. Polímeros acrílicos, polímeros metacrílicos, copolímeros acrilometacrílicos: - Desperdicios y restos de manufacturas. ex XIII. Resinas de cumarona, resinas de indeno y resinas de cumarona-indeno: - Desperdicios y restos de manufacturas. XIV. Otros productos de polimerización o de copolimerización: ex b) en otras formas: - Desperdicios y restos de manufacturas.	216 toneladas.
EFTA II-4 Notas: N.1 N.2 N.5	39.07	Manufacturas de las materias de las partidas 39.01 a 39.06, inclusive: B) Las demás: I. de celulosa regenerada. III. de materias albuminoideas endurecidas. V. de otras materias: a) Bobinas y soportes similares para enrollar los filmes y películas fotográficas o las cintas, películas, etc., a las que se refiere la partida 92.12. c) Ballenas para corsés, para prendas de vestir o para accesorios del vestido y análogos. ex d) las demás: - excluidas las escafandras de protección contra las radiaciones o las contaminaciones radiactivas, sin combinar con aparatos respiratorios.	500.000 ECU's.

Contingente número	Partida arancel	Descripción mercancías	Cantidad convocada
EFTA II-7 Notas: N.1 N.3 N.2	60.05	<p>22. para mujeres, niñas y primera infancia: ff) de algodón.</p> <p>cc) Vestidos de señora: 44. de algodón.</p> <p>dd) Faldas, incluidas las faldas-pantalón: 33. de algodón.</p> <p>ee) Pantalones: ex 33. de otras materias textiles: - de algodón.</p> <p>ff) Trajes completos y conjuntos para hombres y niños, con excepción de los trajes de esquí: ex 22. de otras materias textiles: - de algodón.</p> <p>gg) Trajes-sastre y conjuntos para mujeres, niñas y primera infancia, con excepción de los trajes de esquí: 44. de algodón.</p> <p>hh) Abrigos y chaquetas cortadas y cosidas: 44. de algodón.</p> <p>ijij) «Anoraks», cazadoras y similares: ex 11. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales: - de algodón.</p> <p>kk) Trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas: ex 11. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales.</p> <p>ll) Otras prendas exteriores: 44. de algodón.</p> <p>5. Accesorios de vestir: ex cc) de otras materias textiles: - de algodón.</p> <p>B) Los demás: ex III. de otras materias textiles: - de algodón.</p>	
EFTA II-8 Notas: N.1 N.3 N.2	61.01	<p>Prendas exteriores para hombre y niños:</p> <p>A) Prendas de estilo vaquero y demás prendas similares para disfraz y diversión, de una talla comercial inferior a 158; prendas de tejidos de las partidas 59.08, 59.11 ó 59.12:</p> <p>II. Las demás: ex a) Abrigos: - de algodón. ex b) Otros: - de algodón.</p> <p>B) Las demás:</p> <p>I. Prendas de trabajo: a) Conjuntos, monos y petos: 1. de algodón. b) Las demás: 1. de algodón.</p> <p>II. Prendas de baño: ex b) de otras materias textiles: - de algodón.</p> <p>III. Albormoces, batas, batinés y prendas de casa análogas: b) de algodón.</p> <p>IV. «Parkas», «anoraks», cazadoras y similares: b) de algodón.</p> <p>V. Las demás: a) Chaquetas: 3. de algodón. b) Gabanes, impermeables y otros abrigos, incluidas las capas: 3. de algodón. c) Trajes completos y conjuntos, con excepción de las prendas de esquí: 3. de algodón.</p>	24,000 kilogramo

Contingente número	Partida arancel	Descripción mercancías	Cantidad convocada
EFTA II-9 Notas: N.1 N.3 N.2	61.01	d) Pantalones cortos: 3. de algodón. e) Pantalones largos: 3. de algodón. f) Trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas: ex 1. de lana o de pelos finos, de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales: - de algodón. g) Otras prendas: 3. de algodón.	
	61.02	Prendas exteriores para mujer, niñas y primera infancia: A) Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86, inclusive; prendas de estilo vaquero y demás prendas similares para disfraz y diversión, de una talla comercial inferior a 158: I. Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 86, inclusive: a) de algodón. B) Los demás: I. Prendas de tejidos de las partidas 59.08, 59.11 o 59.12: ex a) Abrigos: - de algodón. ex b) Los demás: - de algodón. II. Los demás: a) Delantales, blusas y otras prendas de trabajo: 1. de algodón. b) Trajes de baño: ex 2. de otras materias textiles: - de algodón. c) Albornoces, batas, «mañanitas» y prendas de casa análogas: 2. de algodón. d) «Parkas», «anoraks», cazadoras y similares: 2. de algodón. e) Las demás: 1. Chaquetas: cc) de algodón. 2. Abrigos e impermeables, incluidas las capas: cc) de algodón. 3. Trajes-sastre y conjuntos, con excepción de las prendas de esquí: cc) de algodón. 4. Vestidos: ee) de algodón. 5. Faldas, incluidas las faldas pantalón: cc) de algodón. 6. Pantalones: cc) de algodón. 7. Camisas, blusas-camiseras y blusas: cc) de algodón. 8. Trajes completos y conjuntos de esquí, compuestos de dos o tres piezas: ex aa) de lana o de pelos finos de algodón, de fibras textiles sintéticas o artificiales: - de algodón. 9. Otras prendas: cc) de algodón.	
EFTA II-9 Notas: N.1 N.3 N.2	61.03	Prendas interiores, incluidos los cuellos, falsos cuellos, pecheros y puños, para hombres y niños: A) Camisas: II. de algodón. B) Pijamas: II. de algodón. C) Las demás: II. de algodón.	320.01 kilogramos

Contingente número	Partida arancel	Descripción mercancías	Cantidad convocada
EFTA II-9 Notas: N.1 N.3 N.2	61.04	Prendas interiores para mujeres, niñas y primera infancia: A) Prendas para bebés; prendas para niñas hasta la talla comercial 36, inclusive: I. de algodón. B) Las demás: I. Pijamas y camisones: b) de algodón. II. Las demás: b) de algodón.	
EFTA II-10 Notas: N.1	84.41	Máquinas de coser (tejidos, cueros, calzado, etc.), incluidos los muebles para máquinas de coser; agujas para estas máquinas: A) Máquinas de coser, incluidos los muebles para máquinas de coser: I. Máquinas de coser que hagan solamente pespunte, cuyo cabezal pese como máximo 16 kilogramos, sin motor, o 17 kilogramos, con motor, cabezales de máquinas de coser que hagan solamente pespunte y que pesen como máximo 16 kilogramos, sin motor, o 17 kilogramos, con motor: a) Máquinas de coser de valor unitario (excluidos los chasis, mesas o muebles) superior a 65 ECU. b) las demás.	288 unidades.
EFTA II-11 Notas: N.1	85.15	Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión; aparatos de radioguía, radiodetección, radiosondeo y radiotelemando: A) Aparatos transmisores y receptores de radiotelefonía y radiotelegrafía; aparatos emisores y receptores de radiodifusión y de televisión (incluidos los receptores combinados con un aparato de registro o de reproducción del sonido) y aparatos tomavistas de televisión: III. Aparatos receptores, incluso combinados con un aparato de registro o reproducción del sonido: b) los demás: ex 2. no expresados: - de televisión en color con la diagonal de la pantalla de 42 centímetros o menos.	144 unidades.
EFTA II-12 Notas: N.1	87.01	Tractores, incluidos los tractores torno: A) Motocultores, con motor de explosión o de combustión interna.	15 unidades.
EFTA II-13 Notas: N.1	93.02 93.04 93.05 93.06	Revolvers y pistolas. Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas, lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granifugos, cañones lanzacabos, etc.: ex A. Escopetas, rifles y carabinas, de caza y deportivas: - excluidas las carabinas, de caza y deportivas, de un cañón, rayado, distintas de las de percusión anular, de valor superior a 200 ECU la unidad. Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas). Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones y armas de fuego).	1.562.500 ECU.
EFTA II-14 Notas: N.1	93.07	Proyectiles y municiones, incluidas las minas; partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos.	43,2 toneladas.

Notas:

- Número 1. Se utilizará exclusivamente el formulario «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».
- Número 2. Se podrán centralizar las autorizaciones administrativas en la oficina elegida por el solicitante.
- Número 3. Si los productos que le interesan son todos, consigne la mención «todas» en la casilla número 7 del formulario de «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».
- Número 4. Acompañe recibo de consumo de energía eléctrica del último año.
- Número 5. Especifique concretamente el producto que le interesa en la casilla número 6 del impreso «Solicitud de adjudicación de contingente cuantitativo de importación».